

# Reglamento Académico

## Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social

---

2025



## Tabla de contenido

<b>TÍTULO PRIMERO</b>	<b>1</b>
<b>Disposiciones Generales</b>	<b>1</b>
Objeto y ámbito de aplicación	1
<b>TÍTULO SEGUNDO</b>	<b>1</b>
<b>Derechos y Obligaciones de las personas estudiantes</b>	<b>1</b>
Derechos de las personas estudiantes	1
<b>TÍTULO TERCERO</b>	<b>2</b>
<b>Proceso de Ingreso y Participación</b>	<b>2</b>
Obligaciones de las personas estudiantes	2
De las Inscripciones	2
De la admisión	3
De las Matrículas y el Pago	3
<b>TÍTULO CUARTO</b>	<b>3</b>
<b>Desarrollo de los Programas de Formación</b>	<b>3</b>
De la Asistencia	3
De la Evaluación	3
De la Revisión de la Evaluación	4
De la emisión de constancias	4
<b>TÍTULO QUINTO</b>	<b>5</b>
<b>Medidas disciplinarias</b>	<b>5</b>
De las llamadas de atención	5
De la cancelación de matrícula	5
<b>TÍTULO SEXTO</b>	<b>6</b>
<b>Disposiciones transitorias</b>	<b>6</b>

## TÍTULO PRIMERO

### Disposiciones Generales

#### CAPÍTULO ÚNICO

##### *Objeto y ámbito de aplicación*

**Artículo 1.** El presente Reglamento establece las disposiciones que regulan la relación académica de las personas estudiantes en los Programas de Formación del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social (CIESS), órgano de docencia, capacitación e investigación de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS).

**Artículo 2.** Los Programas de Formación continuada que imparte el CIESS tienen como propósito la formación y capacitación especializada del recurso humano de las instituciones de seguridad social.

**Artículo 3.** Los objetivos de los Programas de Formación se desarrollarán y cumplirán de conformidad con las exigencias académicas, técnicas y administrativas, teniendo en cuenta las políticas, disposiciones y regulaciones académicas del CIESS.

**Artículo 4.** Este ordenamiento es obligatorio para las personas estudiantes, docentes, personal administrativo de los Programas de Formación, en sus diferentes modalidades y para las instituciones miembro.

## TÍTULO SEGUNDO

### Derechos y Obligaciones de las personas estudiantes

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### *Derechos de las personas estudiantes*

**Artículo 5.** Son derechos de las personas estudiantes en los Programas de Formación:

- a) Conocer previamente el contenido temático y el sistema de evaluación del Programa en el que participen.
- b) Expresar libremente sus opiniones durante el desarrollo al Programa de Formación y las actividades académicas de éste.
- c) Participar en las actividades académicas del Programa de Formación respectivo.
- d) Utilizar las herramientas pedagógicas y recursos disponibles, así como, recibir soporte técnico para el desarrollo de las actividades académicas.
- e) Recibir asesoría de la Coordinación Académica en relación con las actividades académicas y los trámites administrativos.
- f) Recibir respuesta oportuna a sus inquietudes académicas y evaluativas, así como retroalimentación adecuada sobre su desempeño.
- g) Solicitar y obtener ajustes razonables en los casos en que se compruebe una discapacidad o una incapacidad temporal que afecte su participación académica.
- h) Recibir la protección de sus datos personales y la confidencialidad de su información académica, conforme a la normativa vigente.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### *Obligaciones de las personas estudiantes*

**Artículo 6.** Son obligaciones de las personas estudiantes en los Programas de Formación:

- a) Mantener respeto y compostura durante su participación.
- b) Participar de manera personal en las actividades académicas, no delegar dicha participación a terceras personas, ni permitir que otra persona participe en su nombre.
- c) Realizar las actividades académicas asignadas.
- d) Utilizar de manera adecuada los recursos didácticos y tecnológicos.
- e) Cumplir con la asistencia establecida para cada Programa, registrando su participación con los mecanismos que establezca el CIESS.
- f) Respetar los derechos de propiedad intelectual de los contenidos académicos.
- g) No realizar falsificación de documentos, plagio, ni actos que atenten contra la honestidad y ética académica.
- h) Utilizar exclusivamente los medios oficiales de comunicación institucional establecidos por el CIESS para cualquier interacción con la institución.

## TÍTULO TERCERO

### Proceso de Ingreso y Participación

## CAPÍTULO PRIMERO

### *De las Inscripciones*

**Artículo 7.** La inscripción es el proceso mediante el cual una persona manifiesta interés en participar en el Programa de Formación. Para ello, la persona deberá cumplir con los requisitos establecidos, completar los procedimientos administrativos, entregar la documentación y aceptar las disposiciones del presente Reglamento Académico.

**Artículo 8.** Las personas interesadas en participar en los Programas de Formación podrán inscribirse de forma individual o a través de las instituciones miembros. La postulación institucional para el otorgamiento de beca la hará la institución miembro, conforme a la normativa de la propia institución.

Una vez recibida la postulación, la Coordinación Académica verificará el cumplimiento de los requisitos y determinará la admisión. La asignación de beca, en su caso, se comunicará formalmente tanto a la persona admitida como a la institución postulante.

**Artículo 9.** La inscripción a los Programas de Formación realizados de forma directa por el CIESS es gratuita y atenderá lo dispuesto en el presente Reglamento. En los Programas desarrollados en alianza con otras instituciones, la inscripción podrá estar sujeta a condiciones específicas conforme a los acuerdos establecidos con dichas entidades, dentro del plazo señalado.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### *De la admisión*

**Artículo 10.** La inscripción deberá realizarse por la persona interesada, quien será responsable de la veracidad de datos y documentación aportada.

**Artículo 11.** El CIESS notificará por escrito a la persona interesada la resolución sobre su admisión al Programa, así como a la institución postulante, en su caso. La notificación se limitará a los términos de participación en el Programa.

## CAPÍTULO TERCERO

### *De las Matrículas y el Pago*

**Artículo 12.** Las personas aspirantes, o en su caso, la institución postulante, deberán cubrir el costo de la matrícula y el pago de los recursos tecnológicos dentro del plazo establecido, acorde con los términos de carta de admisión. Este pago no será reembolsable, salvo en el caso de que el Programa de Formación no se lleve a cabo.

Una vez efectuado el pago, la persona aspirante quedará formalmente matriculada en el programa académico correspondiente.

## TÍTULO CUARTO

### Desarrollo de los Programas de Formación

## CAPÍTULO PRIMERO

### *De la Asistencia*

**Artículo 13.** La asistencia a las actividades programadas es obligatoria.

**Artículo 14.** Para acreditar el Programa de Formación presencial o virtual, la persona estudiante debe asistir al menos al 80% de las sesiones síncronas.

En los Programas de Formación mixtos, la asistencia al período presencial es obligatoria para todas las personas estudiantes.

**Artículo 15.** Las personas inscritas deberán observar los requisitos de asistencia previstos en el Reglamento. La Dirección podrá conceder excepciones por causas debidamente justificadas y documentadas, siempre que no se menoscaben los fines académicos del Programa.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### *De la Evaluación*

**Artículo 16.** La calificación final se obtendrá con el porcentaje que corresponda a cada una de las evaluaciones obtenidas en todos los módulos que conforman la actividad académica, utilizando una escala de 0 a 10. La nota será con un número entero y con un decimal. La calificación mínima aprobatoria es de 7.0 puntos para cursos y seminarios, y de 8.0 puntos para diplomados.

Los criterios y porcentajes que correspondan a cada evaluación deberán ser comunicados a

través de la plataforma virtual y no podrán ser modificados una vez iniciado el Programa.

**Artículo 17.** La persona estudiante será informada de la calificación obtenida a través de la plataforma virtual y podrá solicitar su revisión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación.

## CAPÍTULO TERCERO

### *De la Revisión de la Evaluación*

**Artículo 18.** La persona estudiante podrá solicitar la revisión de la calificación mediante un escrito dirigido a la Coordinación Académica del CIESS, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del resultado final, indicando con precisión los motivos de la solicitud.

**Artículo 19.** Una vez recibida la solicitud de revisión y verificada su procedencia, la Coordinación Académica notificará a la persona estudiante sobre su admisión y la remitirá al docente responsable para valoración en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles.

**Artículo 20.** El resultado de la revisión será notificado a la persona solicitante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la aceptación de la solicitud. Dicho resultado será inapelable y, en caso de modificación de la calificación, esta se registrará como nota definitiva en el reporte académico, sustituyendo la anterior.

**Artículo 21.** Si se considera necesario, la Dirección del CIESS podrá conformar un jurado revisor con docentes de experiencia acreditada en el área de conocimiento correspondiente para atender y resolver la solicitud.

## CAPÍTULO CUARTO

### *De la emisión de constancias*

**Artículo 22.** La emisión de la constancia de acreditación del Programa se realizará únicamente si la persona estudiante cumple con los requisitos de asistencia, participación y calificación mínima establecidos en los artículos precedentes

**Artículo 23.** La constancia de acreditación del Programa de Formación cursado se emitirá en formato digital y se enviará por correo electrónico a la persona estudiante dentro de los treinta (30) días posteriores a la conclusión del Programa.

**Artículo 24.** El CIESS comunicará a las instituciones postulantes los resultados obtenidos por las personas estudiantes que respaldaron, dentro de los treinta (30) días posteriores a la conclusión del Programa.

## TÍTULO QUINTO

### Medidas disciplinarias

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### *De las llamadas de atención*

**Artículo 25.** Procederá la aplicación de una llamada de atención a las personas estudiantes que incurran en las siguientes conductas:

- a) Uso indebido de los recursos del Campus Virtual, divulgación no autorizada o compromiso de la confidencialidad de la información académica.
- b) Faltas de respeto a docentes, estudiantes u otro personal del CIESS, por cualquier medio, ya sea presencial, escrito o digital.

**Artículo 26.** La Coordinación Académica notificará por escrito a la persona estudiante sobre la falta cometida, otorgándole un plazo de tres (3) días hábiles para presentar alegatos por escrito.

Posteriormente, la Coordinación Académica evaluará la situación y comunicará la resolución correspondiente en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

**Artículo 27.** La persona estudiante podrá interponer un recurso de revisión contra la resolución emitida por la Coordinación Académica en los términos del artículo 25. Dicho recurso deberá presentarse por escrito ante la misma Coordinación Académica en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución.

La Dirección del CIESS analizará los argumentos presentados y emitirá una resolución definitiva e

inapelable en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Esta resolución será comunicada por escrito tanto a la persona estudiante como a la institución postulante, en su caso.

#### CAPÍTULO SEGUNDO

##### *De la cancelación de matrícula*

**Artículo 28.** Procederá la cancelación de la matrícula en los siguientes casos:

- a) Cometer actos de deshonestidad académica, tales como plagio, falsificación de documentos, suplantación de identidad u otros que atenten contra la integridad académica.
- b) Reincidir en conductas previamente sancionadas con llamadas de atención.

**Artículo 29.** La Coordinación Académica notificará por escrito a la persona estudiante sobre la falta cometida y el inicio del proceso de cancelación de matrícula.

Se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles para que la persona estudiante presente los alegatos y pruebas que estime convenientes en su defensa.

La Dirección del CIESS evaluará el caso y emitirá una resolución en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

En caso de determinarse la cancelación, dicha resolución será comunicada por escrito a la persona estudiante y, en su caso, a la institución postulante.

**Artículo 30.** La cancelación de la matrícula implica la pérdida de la condición de persona estudiante, lo que conlleva el cese inmediato de

todos los derechos y beneficios académicos vinculados al Programa de Formación.

Esta medida se registrará en los antecedentes académicos de la persona sancionada.

## TÍTULO SEXTO

### Disposiciones transitorias

**Primero.** El presente Reglamento Académico entrará en vigor en la fecha que determine la Junta Directiva del CIESS.

**Segundo.** Se derogan las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Reglamento Académico.

**Tercero.** La Dirección del CIESS implementará acciones para la difusión y aplicación del presente Reglamento Académico.

El presente Reglamento Académico del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta Directiva de fecha 9 de septiembre de 2025